

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 28 DE MAYO DE 1987
NÚM. 120

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León

CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE OPERARIOS EN LAS FINCAS DE BUSTILLO Y DE ALMAZCARA

RESOLUCION por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación y fecha de comienzo de los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de puestos de OPERARIOS PARA LAS FINCAS DE BUSTILLO Y DE ALMAZCARA.

Practicado el sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente del concurso-oposición para la provisión de puestos de Operarios para las fincas de Bustillo y de Almazcara, conforme a lo establecido en la legislación vigente se llegó al siguiente resultado:

La relación o lista definitiva de admitidos se publicó por orden alfabético en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 43, de fecha 21 de febrero de 1987, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 60, de fecha 11 de marzo de 1987 y consta de TREINTA Y NUEVE ASPIRANTES, comenzando con el número uno que corresponde D. Francisco Abella Martínez y termina con el número treinta y nueve D. Pablo Voces Bello. Realizado el oportuno sorteo le correspondió actuar en primer lugar al número quince que corresponde a D. José Manuel Franco de la Iglesia, que llevará en la nueva lista el número uno, siguiendo los demás la numeración correlativa hasta el final

que corresponderá a D. Marcelo Franco Franco.

Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo el día DOCE del próximo mes de junio (viernes), A LAS ONCE DE LA MAÑANA, en una de las dependencias del Palacio Provincial, sito en Plaza de San Marcelo, n.º 6, debiendo concurrir para la realización del primer ejercicio (escrito) provistos del Documento Nacional de Identidad para justificar su personalidad.

León, 25 de mayo de 1987.—El Presidente del Tribunal, Alberto Pérez Ruiz. 4352

**

ANUNCIOS

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del artículo citado, se comunica, por medio del presente anuncio, el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 9 de abril de 1987, y que dice así:

“ASUNTO NÚMERO 41.—Propuesta de Resolución de la concesión para establecimiento de Camping en el Puerto de San Isidro.—Nuevamente se conoce el expediente que se tramita para la resolución de la concesión del servicio de camping en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro y resultando:

1.º—Que la Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día 3

de diciembre de 1982, adjudicó el concurso convocado en el B.O.E. número 218, correspondiente al día 11 de septiembre de 1982, para la concesión de la instalación, conservación y explotación de un campamento turístico o camping en la Estación de Esquí de San Isidro a favor de Nievesol, S. L.

2.º—Que con fecha 18 de octubre de 1983 se otorgó escritura ante el Notario Sr. Molla Cambra en virtud de la cual D. Alfredo Alvarez Voces, como Gerente de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada Nievesol, S. L., domiciliado en La Franca, se compromete a la instalación, conservación y explotación del campamento turístico o camping, que se le concede, mediante un pago anual de 50.000 ptas.

3.º—Que en el pliego de condiciones que el concesionario acepta, se establece en el art. 35, numerados 2 y 7, que la concesión terminará por incumplimiento de las bases del concurso por parte del concesionario y por abandono, renuncia o falta de abono del canon por parte del concesionario en la forma prevista en el art. 40.

Considerando:

1.º—Que D. Alfredo Alvarez Voces solicitó con fecha 22 de abril de 1983 autorización de cambio de emplazamiento del camping que se resuelve en sesión de 29 de septiembre de 1983 en la forma que consta en el expediente.

2.º—Que no ha satisfecho ninguna de las anualidades a que se obliga en el Pliego en concepto de canon.

3.º—Que se sigue en el mismo estado de provisionalidad la instalación primitiva.

4.º—Que puesto de manifiesto el expediente al interesado, éste no presenta alegación alguna en tiempo y forma hábil.

Visto lo que al respecto dictamina el Patronato de Promoción Turística y Deportiva, se acuerda por unanimidad, por darse la circunstancia prevista en el número primero del art. 223 del Reglamento General de Contratos del Estado, aplicable al supuesto presente, resolver el contrato de concesión del Servicio de Camping en la Estación de Esquí del Puerto de San Isidro, del que hasta ahora es titular la Empresa Nievesol, S. L.”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, concediéndole un plazo de treinta días contados a partir de la recepción del presente, para que abandone los terrenos ocupados en el Puerto de San Isidro, debiendo dar cuenta a la Dirección de la Estación, a efectos del debido control, significándole que contra este acuerdo, puede interponer recurso de reposición ante esta Excm. Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes, que se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin notificar la resolución, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo que, en su caso, podrá formular ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio de la reposición, si es expreso y en el de un año contado desde la fecha de interposición del citado recurso, si la desestimación fuera tácita. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que puede utilizar si lo cree conveniente”.

León, 21 de mayo de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4257

La Diputación Provincial se propone adjudicar mediante contratación directa la ejecución de las siguientes obras:

—Reparación fachadas, aceras y tejados en COSAMAI, Astorga.

Tipo licitación: 2.862.779 ptas.

Las condiciones a que ha de someterse el adjudicatario están de manifiesto en el Negociado de Contratación donde pueden presentarse las ofertas en sobre cerrado durante el plazo de DIEZ días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

León, 19 de mayo de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4217 Núm. 2715—1.430 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEÓN 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, 15

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León Primera Capital.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los esposos y deudores a la Hacienda Pública D. José de Luis Ortega y D.ª Amparo Zunzunegui Campo, por deudas de los conceptos Licencia Fiscal y Varios, Capítulo III, de los años 1982, 1985 y 1986, que importan por principal 833.066 ptas., más 166.613 pesetas de recargo de apremio del 20 por 100 y más 50.000 ptas. que se presupuestan para gastos y costas, que hacen un total de 1.049.679 pesetas, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia según acuerdo tomado con fecha 13 de mayo de 1987, la subasta pública de los bienes muebles propiedad de los deudores y esposos, D. José de Luis Ortega y D.ª Amparo Zunzunegui Campo, por débitos a la Hacienda Pública y que fueron embargados por diligencia de fecha 29 de octubre de 1986, procedase a la celebración de la referida subasta pública el día 16 de junio de 1987, a las once horas, en los locales de estas oficinas de Recaudación, sitas en León, c/ Conde Guillén, núm. 15 y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, las Reglas 80, 81 y 82 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, las estipuladas en el capítulo IV, sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos, así como la Disposición Adicional Trigésima Uno de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado”.

“Los bienes muebles objeto de subasta, consistentes en 2 lotes relativos a los derechos de arriendo y traspaso de los locales comerciales denominados Bar Matasiete y Bar Mini-Bar, han sido valorados, para la primera licitación en 800.000 pesetas y 750.000 ptas., respectivamente, quedando fijado un valor para la segunda licitación de 600.000 ptas. para el primero y de 562.500 ptas. para el segundo”.

“Notifíquese esta providencia a los deudores, a los arrendatarios y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere; publíquese este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y anúnciese al público por medio de edictos que han de ser fija-

dos en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de León, Delegación de Hacienda y en estas oficinas de Recaudación”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

Lote núm. 1.—Derechos de arriendo y traspaso de un local comercial dedicado a Bar, de unos 70 m², denominado “Bar Matasiete”, sito en la calle del mismo nombre, al número 3, del que resulta ser propietario el Obispado de León. Su valor a efectos de subasta asciende a 800.000 ptas.

Lote núm. 2.—Derechos de arriendo y traspaso de un local comercial dedicado a Bar, denominado “Mini-Bar”, sito en la Plaza de San Martín, al n.º 6, del que resulta ser su propietario, los herederos de D.ª Consuelo López. Tiene fijado un valor para la subasta de 750.000 ptas.

2.ª—La valoración pericial del derecho de traspaso y arriendo que servirá de tipo para la subasta, asciende a los valores fijados para cada lote y en la misma no se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios (2/3) de aquel valor.

3.ª—La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.ª—Que declarada desierta la primera licitación de los bienes objeto de las subastas, serán adjudicados directamente por importe igual o superior al de su valoración que sirvió de tipo en dicha licitación, a quien así lo solicite de la mesa de la subasta.

5.ª—Que en caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, ni adjudicados directamente, una vez declarada desierta la misma, se celebrará seguidamente una segunda licitación de los bienes no adjudicados, fijándose un nuevo tipo de subasta que será el 75 por 100 (75%) del señalado para la primera licitación y en la que serán admitidas proposiciones que cubran los dos tercios de este nuevo tipo de enajenación.

6.ª—Para tomar parte en la subasta, los licitadores prestarán fianza, previamente, constituyendo depósito en metálico o en cheque conformado, de al menos el 20 por 100 del tipo fijado para la enajenación.

7.ª—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación de los derechos de arriendo y traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado el arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el art. 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. De no ejercitar el

arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme a lo señalado en el art. 42 de dicha Ley.

8.ª—Todo licitador rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación reteniendo para su abono al arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que señala el art. 39, párrafo segundo, de la mencionada Ley. De no completar el pago en el plazo indicado, se declarará sin efecto la adjudicación y la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

9.ª—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer

en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, tal como dispone el art. 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

10.ª—Que respecto de los bienes muebles que queden sin adjudicar en la subasta por cualquiera de las tres modalidades citadas, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes, es decir, 17, 19 y 20 de junio de 1987.

11.ª—Se considerarán notificados, por medio del presente edicto de subasta, con plena virtualidad legal, los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere.

León, 18 de mayo de 1987.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Jesús Rodríguez García. 4219

Delegación de Hacienda de León Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

ANUNCIO

Para general conocimiento se hace saber que estarán expuestas al público, durante un plazo de quince días en el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas situadas en los pueblos de Velilla de la Reina y Alcobá de la Ribera, para que pueda ejercerse reclamación sobre cualquiera de los datos contenidos.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Gerente del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, Delegación de Hacienda de León, y serán entregadas en el citado Ayuntamiento para el preceptivo informe de la Junta Pericial.

León, 20 de mayo de 1987.—El Gerente, Balbino Fernández González. 4164

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Siderometalúrgico, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 4083

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO LEON 1987/1988

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—*Ámbito funcional.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por O. M. 29/07/70 y Normas Complementarias de los Subsectores de la misma.

Art. 2.—*Ámbito territorial.*—El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el art. 1 que se hallen enclavados en la provincia, aun cuando su sede, central o domicilio social radiquen fuera de la misma.

Art. 3.—*Ámbito personal.*—Este Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, exceptuando las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, art. 1, apartado 3.

Art. 4.—*Ámbito temporal: vigencia y duración.*—El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de

enero de 1987. Su duración será de dos años, es decir hasta 31-XII-1988.

Art. 5.—*Revisión.*—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 5,75 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1986, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1987, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión para 1988, será conforme al mismo procedimiento expresado en el párrafo anterior tomando como referencia el 115 % del IPC previsto por el Gobierno para dicho año y la diferencia con el IPC real previsto para 1988.

Art. 6.—*Denuncia.*—Este Convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia será de un mes anterior a la fecha de su terminación.

Art. 7.—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones que, en cómputo anual, superen lo pactado en el presente Convenio.

Art. 8.—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Siderometalúrgica aprobada por O. M. de 29/07/70 y las Normas Complementarias de los Subsectores de la misma así como los Reglamentos de Régimen Interior en las empresas que los tuvieran establecidos.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 9.—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo, para 1987, en cómputo y distribución anual se establece en un máximo de 1.825 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive. Para 1988 la jornada máxima será de 1.816 horas efectivas de trabajo.

Su distribución será de lunes a mediodía del sábado, ambos inclusive, excepto en el subsector de Talleres de Reparación de Vehículos, en que la jornada de trabajo se

distribuirá de lunes a viernes. A estos efectos, se tendrá en cuenta los denominados servicios de urgencia, guardia o similares establecidos de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores.

En cualquier caso para modificar la distribución semanal, se reunirán los representantes de las empresas y de los trabajadores, que en un plazo máximo de veinte días, deberán llegar a un acuerdo a partir de la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si una de las partes, a requerimiento de la otra, no compareciese en el plazo de tres días hábiles, se considerará que acepta el planteamiento de la distribución solicitada.

Si compareciendo ambas partes no se llegase a un acuerdo, se remitirá la propuesta de modificación a la Comisión Paritaria del Convenio quien resolverá, con carácter vinculante, en un plazo de siete días hábiles. Ello, sin menoscabo en este orden de cosas, de las funciones propias de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes.

En cada Empresa y siempre que la jornada de trabajo sea continuada, se pactará por encima de las 1.825 horas de trabajo efectivo anual, la duración del tiempo de descanso de "bocadillo", tiempo que se disfrutará hacia la mitad de la duración diaria de la jornada.

Exclusivamente para 1987, se establece el descanso de media jornada para los días 24 y 31 de diciembre.

Art. 10.—*Periodo de prueba.*—Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba. Su período será variable, según la índole de los puestos a cubrir y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Peones y especialistas: quince días.
- Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio: un mes.
- Subalternos: un mes.
- Administrativos: Un mes.
- Técnicos no titulados: dos meses.
- Técnicos titulados: Seis meses.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a periodo de prueba si así consta expresamente en el escrito.

Durante el periodo de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba, salvo en contratos de duración determinada, trabajo eventual e interinidad.

Art. 11.—*Vacaciones.*—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de treinta días naturales, que se disfrutarán por acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador podrá disfrutar el correspondiente periodo vacacional al término de su periodo ordinario de descanso.

El calendario de vacaciones se fijará en cada Empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes del comienzo del disfrute.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones se realizará conforme establece el art. 70 de la Ordenanza Laboral para el Sector, incluyendo el plus de asistencia y exceptuando el plus de transporte, que por ser concepto extrasalarial no se devengará durante las mismas.

Art. 12.—*Aprendizaje.*—Al terminar el periodo de aprendizaje, el aprendiz tendrá derecho a ocupar la plaza superior de oficial de 3, en el caso de existir vacante, conservando en todo caso los derechos que le reconoce el artículo 46 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. En el supuesto de que fuera preciso constituir Tribunal de Exámenes en empresas que no tengan Escuela de Aprendizaje, la Comisión Paritaria del Convenio determinará su composición.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 13.—*Salarios.*—Los salarios pactados para 1987 son los que figuran en el Anexo I del presente Convenio. Para 1988 el incremento será del 120 % del IPC previsto por el Gobierno para dicho año.

Art. 14.—*Pluses.*

a) De transporte.—Con el carácter de una indemnización o suplido del artículo 3 del Decreto 2380/1973, con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día de trabajo efectivo, en la cuantía que se indica en el anexo I del presente Convenio. En las empresas con jornada de lunes a viernes, el Plus de transporte será de 259 pesetas por día trabajado.

b) De asistencia.—Este plus se devengará por día efectivo de trabajo, en la cuantía que se fija en el anexo I del presente Convenio. Siendo de 332 pesetas en las empresas cuya jornada sea de lunes a viernes.

Art. 15.—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen las pagas extraordinarias siguientes:

a) Paga extraordinaria de abril. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de abril. Se devengará en función del tiempo trabajado en los doce meses anteriores a su percepción según tabla salarial pactada en el año en curso.

b) Paga extraordinaria de julio. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año actual.

c) Paga extraordinaria de diciembre. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año actual.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón al salario que figura en la primera columna de la tabla salarial del anexo I en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Art. 16.—*Dietas.*—Las dietas se abonarán en razón a la cuantía siguiente:

Dieta completa: 1.750 pesetas.

Media dieta: 775 pesetas.

Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

Cuando el trabajador tenga que efectuar desplazamientos por ferrocarril, por necesidad de la industria y por orden de la empresa, ésta lo abonará en primera clase conforme a lo que establece el art. 82 de la Ordenanza Laboral vigente. Cuando estos viajes se realicen por la noche y a distancias superiores a doscientos kilómetros, la empresa los abonará en litera.

Estas cantidades afectarán expresamente a los trabajadores de los subsectores reflejados en las Normas Complementarias a esta Ordenanza.

Art. 17.—*Antigüedad.*—El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistente en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por ciento sobre el salario base del Convenio vigente en cada momento. Dichos aumentos no afectarán a aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Art. 18.—*Premio de vinculación.*—Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan veinte años de servicio, en la misma empresa y por una sola vez.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Art. 19.—*Garantías sindicales.*—Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las fun-

ciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20.—*Horas de negociación colectiva.*—El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Se entenderán como tales la asistencia a las reuniones de la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente Convenio.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 21.—*Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.*—Las empresas mantendrán en vigor y abonarán los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste —según la Legislación Laboral vigente— como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por el presente Convenio. La cuantía será de 1.500.000 de pesetas para cada una de dichas contingencias.

Los derechos a satisfacer por la transmisión serán a cuenta de la empresa cuando los derechohabientes lo sean por consanguinidad o afinidad en primero y segundo grado.

Art. 22.—*Revisión médica.*—Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa serán sometidos a reconocimiento médico; practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. Estos reconocimientos se efectuarán, siempre que sea posible, en los Servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En cualquier caso, el resultado se dará a conocer al trabajador.

Art. 23.—*Ropa de trabajo.*—Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada. Se proporcionará ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

En los trabajos que requieran contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

Como mínimo tales prendas serán las siguientes según la actividad de que se trate: dos buzos al año y las chaquetillas para soldadores y botas de seguridad que se precisen.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 24.—*Permisos retribuidos.*—A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su art. 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Afinidad: Suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

Art. 25.—*Jubilación especial a los 64 años.*—Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos de los trabajadores, al cumplir los 64

años de edad y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial con un período mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación, se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se disponga.

Art. 26.—*Mantenimiento de empleo.*—Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el Sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que realicen jornadas de ocho horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente Convenio.

Art. 27.—*Horas extraordinarias.*—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

Art. 28.—*Contratación laboral.*—Las partes firmantes del presente Convenio, aceptan explícitamente toda la normativa sobre contratación laboral, dejando a Empresa y trabajador la posibilidad de llegar a un acuerdo según las condiciones que se establezcan entre ellos específicamente en lo concerniente a los contratos a tiempo parcial y contratos de relevo.

Art. 29.—*Bolsa de horas sindicales.*—Se establece la posibilidad de que a nivel de empresa se llegue a acuerdos para establecer la bolsa de horas sindicales.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—*Comisión Paritaria.*—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las Disposiciones Legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento del presente Convenio, según establece el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Resultan designados como Vocales titulares por los trabajadores: D. Plácido Carbajo Lafuente, D. Abel Iglesias Fernández y dos representantes por las Centrales Sindicales: uno por UGT y otro por CC. OO. Por parte de las empresas: D. Manuel Angel Fernández Arias y D. Martín Chamorro Castrillo y dos representantes de las Asociaciones Empresariales firmantes. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria, los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

Segunda.—*Indivisibilidad.*—El articulado del presente Convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándose conforme en todo su contenido lo ratifican, sellan y firman en León, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO,
 AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR
 SIDEROMETALURGICO. 1987

	Salario día	Plus día	
		Asist.	Transp.
<i>Personal obrero</i>			
Peón	1.627	308	179
Peón especializado	1.661	"	"
Mozo especializado almac. ...	1.661	"	"
Profesional siderur. 3	1.673	"	"
Profesional siderur. 2	1.710	"	"
Profesional siderur. 1	1.741	"	"
Oficial de 3	1.673	"	"
Oficial de 2	1.727	"	"
Oficial de 1	1.757	"	"

	Salario mes	Plus día	
		Asist.	Transp.
<i>Personal subalterno</i>			
Listero	49.826	308	179
Almacenero	50.480	"	"
Chófer motocicleta	50.276	"	"
Chófer turismo	51.815	"	"
Chófer camión o grúa	52.743	"	"
Pesador y basculero	50.471	"	"
Guarda o vigilante jurado ...	49.826	"	"
Vigilante	49.826	"	"
Cabo de guardas	51.815	"	"
Ordenanza	49.826	"	"
Conserje	49.826	"	"
Enfermero	49.826	"	"
Portero	49.826	"	"

	Salario mes	Plus día	
		Asist.	Transp.
<i>Personal administrativo</i>			
Auxiliar administrativo	49.826	308	179
Ofic. 2, perforist. y operad. ...	52.422	"	"
Oficial de 1	53.962	"	"
Cajero (hasta 250 tr.)	51.815	"	"
Viajante	51.815	"	"
Cajero (250-1.000 tr.)	53.257	"	"
Cajero (más de 1.000 tr.)	54.689	"	"
Jefe de 2	55.518	"	"
Jefe de 1	59.617	"	"

	Salario mes	Plus día	
		Asist.	Transp.
<i>Personal de economato</i>			
Dependiente principal	50.276	308	179
Dependiente auxiliar	48.834	"	"
Cocinero auxiliar	49.826	"	"
Camarero mayor	50.268	"	"
Camarero	49.826	"	"
Telefonista	49.826	"	"

	Salario mes	Plus día	
		Asist.	Transp.
<i>Técnicos de taller</i>			
Jefe de taller	59.617	308	179
Maestro de taller	54.689	"	"
Contramaestre	54.008	"	"
Maestro de 2	53.457	"	"
Encargado	53.457	"	"
Capataz especializado	51.815	"	"
Capataz peones ordinario	50.377	"	"

	Salario mes	Plus día	
		Asist.	Transp.
<i>Personal técnico oficinas</i>			
Delineante proyectista	54.689	308	179
Dibujante proyectista	54.689	"	"
Delineante de 1	53.962	"	"
Práctico de topografía	53.962	"	"
Fotógrafo	53.962	"	"
Delineante de 2	52.868	"	"
Reproductor fotográfico	49.826	"	"
Calcedor	49.826	"	"
Archivador y bibliotecario ...	49.826	"	"
Auxiliares	49.826	"	"
Reproductores de planos	49.826	"	"

	Salario mes	Plus día	
		Asist.	Transp.
<i>Técnicos laboratorio</i>			
Jefe de 1	54.689	308	179
Jefe de 2	53.962	"	"
Analista de 1	53.118	"	"
Analista de 2	52.422	"	"
Auxiliar	51.918	"	"

	Salario mes	Plus día	
		Asist.	Transp.
<i>Tcos. oficina de organización científica del trabajo</i>			
Jefe de 1	54.689	308	179
Jefe de 2	53.962	"	"
Técnico organización de 1 ...	53.118	"	"
Técnico organización de 2 ...	52.422	"	"
Auxiliar de organización	51.921	"	"

	Salario mes	Plus día	
		Asist.	Transp.
<i>Técnicos titulados</i>			
Ingen. Arquit. y Lic.	95.917	308	179
Perito y aparejador	77.107	"	"
Ayudante Ing. y Arquit.	77.107	"	"
Analista y programador	61.416	"	"
Profesores enseñ. prim.	54.689	"	"
Profesores enseñ. elem.	53.962	"	"
Maestro industrial	55.175	"	"
Graduado social	56.033	"	"
Ayudante técnico sanitario ...	53.457	"	"

	Salario día	Plus día	
		Asist.	Transp.
<i>Pinches, aspirantes, aprendices y botones</i>			
De 16 y 17 años	798	308	179

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PONFERRADA

Fe de erratas de la publicación de la proclamación definitiva de candidaturas del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 106, de fecha 12 de los corrientes, que son:

Con carácter general donde dice Alianza Popular debe decir Federación de Partidos de Alianza Popular.

Ayuntamiento de Arganza: El segundo suplente de la candidatura de Alianza Popular donde dice Rogelio-Angel Simón Fenizo, debe decir Rogelio Angel Simón Cenizo. El quinto candidato de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, que dice Domin Santín Freijo, debe decir Domingo Santín Freijo.

Ayuntamiento de Barjas: El número 4 de la candidatura de Izquierda Unida donde dice José Morán López debe decir José Moral López.

Ayuntamiento de Bembibre: De la candidatura de Izquierda Unida el número 9 donde dice María Elena García Fernández debe decir María Elena García Alvarez, y el primer suplente donde dice Rosa María Mayor Romero, debe decir Rosa María Mayo Romero; de la candidatura del Centro Democrático y Social el número 6 donde dice José Garrido Vial, debe decir José Garrido Vidal; y el número 17 donde dice María Clementina García Josar, debe decir María Clementina García Josa.

Ayuntamiento de Benuza: De la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, el 3.º suplente donde dice, Francisco Cobo López, debe decir Francisco Cabo López; el Pedáneo de Silván, donde dice Laureano Blanco Fernández, debe decir Laureano López Cabero; el Alcalde Pedáneo de Lomba, donde dice Francisco Gago López debe decir, Francisco Cabo López; la candidatura de Centro Democrático y Social el primer suplente, donde dice Castor Rodríguez García, debe decir Castor Domínguez García.

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo: El Alcalde Pedáneo de Magaz de Abajo del Partido Centro Democrático y Social donde dice José López López, debe decir José López Pérez.

Ayuntamiento de Candín: El número 7 de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, donde dice Armando García Fernández, debe decir Amando García Fernández.

Ayuntamiento de Carracedelo: El número 8 de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, donde dice José-Luis del Canto Voces, debe decir José Luis del Campo Voces; del Partido Centro Democrático y Social donde dice Alcalde Pedáneo de Carracedelo, debe decir Alcalde Pedáneo de Villamartín de la Abadía.

Ayuntamiento de Carucedo: El Alcalde Pedáneo de Campañana del Partido Socialista donde dice, Orencio Macías Franco, debe decir Florencio Macías Franco.

Ayuntamiento de Castropodame: El número 7 de la candidatura de Alianza Popular donde dice José Anibal González Boyos, debe decir, José Anibal González Goyos; el número 1 de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, donde dice Manuel-Juan Silvano, debe decir Manuela Juan Silvano; en la candidatura del Centro Democrático y Social, el número 1 donde dice Guillermo Pernia Puente, debe decir Guillermo Pernia Fuente; y el número 6 donde dice Antolín Prada Alvarez, debe decir Antolín Parada Alvarez.

Ayuntamiento de Congosto: El número 10 de la candidatura de Alianza Popular, donde dice Francisco Balado Insunza, debe decir Francisco Manuel Balado Insunza.

Ayuntamiento de Corullón: El número 3 de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, donde dice García García debe decir Daniel García García.

Ayuntamiento de Fabero: El número 1 de la candidatura Centro Democrático y Social, donde dice David Fernández Fernández, debe decir David Díaz Fernández; de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, el número 1 donde dice Demetro Alonso Canedo, debe decir Demetro Alfonso Canedo; el Alcalde Pedáneo de Bárcena de la Abadía donde dice Benjamín Nogueiro García, debe decir Benjamín Nogueiro García, y el Alcalde Pedáneo de Fabero del Bierzo, donde dice Victorio Terrón Abad, debe decir Victorino Terrón Abad, de la candidatura de Izquierda Unida el primer suplente del Alcalde Pedáneo de Lillo del Bierzo, donde dice Florentino Quiroga González, debe decir Florencio Quiroga González.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera: El Alcalde Pedáneo de Boeza del Partido Socialista Obrero Español, donde dice Isidoro Parrilla Mayo, debe decir Isidro Parrilla Mayo.

Ayuntamiento de Igüña: En la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, debe añadirse Alcalde Pedáneo de Igüña Emilio Crespo Pardo, en la candidatura del Partido Liberal el número 6 donde dice Evaristo Núñez Alvarez, debe decir Evaristo Núñez Arias.

Ayuntamiento de Molinaseca: El número 4 de la candidatura Centro Democrático y Social, donde dice María Belarmina Castro Martínez, debe decir Belarmina Castro Martínez.

Ayuntamiento de Noceda: El número 3 de la candidatura Centro Democrático y Social, donde dice Angel

González Vaga, debe decir Angel González Vega.

Ayuntamiento de Oencia: El Alcalde Pedáneo de Villarrubín de Alianza Popular, donde dice Teófilo Mondes Bao, debe decir Teófilo Mol-des Bao, y el número 7 de la candidatura Partido Socialista Obrero Español, donde dice Benito Fernández Tendón debe decir Benito Fernández Cedón.

Ayuntamiento de Peranzanes: El número 2 de la candidatura Partido Socialista Obrero Español, donde dice Julio Ramos Fernández debe decir Julio Ramón Fernández, y de la candidatura de Izquierda Unida, el número 4 donde dice Baldomero López Martín, debe decir Baldomero López García, del número 5 donde dice Isidro Ramón Martín, debe decir Isidro Ramón Martínez.

Ayuntamiento de Ponferrada: El Alcalde Pedáneo de Toral de Merayo del Partido Socialista Obrero Español, donde dice José López Martínez, debe decir María de los Angeles Merayo Voces, el número 23 de la candidatura de Alianza Popular donde dice María Yolanda Morla Fuentes debe decir María Yolanda Morla Fuertes, el número 1 de la candidatura del Partido de El Bierzo, donde dice Tarsicio Carballo, debe decir Tarsicio Carballo Gallardo; de la candidatura Centro Democrático y Social, el número 6 donde dice Jesús Carlos Martínez, debe poner Jesús Carlos Martínez García, el número 13 donde pone Natalio Zacarías Redondo Rodríguez, debe de poner Natalio Zacarías Redondo Domínguez; la candidatura Partido Demócrata Popular, el número 10, donde pone Francisco-Javier Rodríguez debe poner Francisco Javier Rodríguez Rodríguez; el número 16 donde pone Manuel Porto Fidalgo, debe poner Manuel Corzo Fidalgo y el número 17 donde pone Porfirio Sobrín Suárez, debe poner Porfirio Sobrín Juárez.

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo: En la candidatura del Partido de El Bierzo, el número 6 donde pone Gerardo Suárez Díaz, debe poner Gerardo Suárez Díaz-Gómez.

Ayuntamiento de Puente Domingo Flórez: En la candidatura de Alianza Popular, el número 4 donde dice Florentino Prado de Baro debe decir Florentino Prada de Baro; en la candidatura de Centro Democrático y Social el número 6 donde dice Augusto Arias Oviedo, debe decir Augusto Arias Delgado; de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, el número 2 donde dice Manuel Macedo Lago Fernández, debe decir Manuel Macedo Gago Fernández.

Ayuntamiento de Sobrado: De la candidatura del Partido de Alianza Popular el número 7, donde dice Evaristo García Alvarez, debe decir Eva-

risto Garrido López; en cuanto a la candidatura de Alcalde Pedáneo de Frieria, por el Partido Socialista Obrero Español, debe suprimirse.

Ayuntamiento de Toreno: En la candidatura del Partido de El Bierzo, el número 9 donde pone Vicente Alegría Amado, debe poner Vicente Alegría Amaro; y el primer suplente donde pone María Esther Cerdán Apres, debe poner María Esther Cerdán Apresa; en la candidatura de Izquierda Unida, el número 3 donde pone Otinino Ramón Graiño Rodríguez, debe poner Otinino Ramón Graiño Rodríguez; el número 7 donde pone Francisco García Alvarez, debe poner Francisco Montaña Sánchez; en los Alcaldes Pedáneos donde pone Matarrosa del Sil, debe poner San Pedro Mallo y además debe de añadirse la Pedanía, Alcalde Pedáneo de Toreno José Antonio Campillo Arias.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo: En la candidatura de Alianza Popular el número 2, donde pone José Freire Outerrillo, debe poner José Freire Outeiriño; en la candidatura del Partido Socialista Obrero Español el número 2 donde pone José Juan Baragano González, debe decir, José Juan Baragano González; en la candidatura del Partido Demócrata Popular el número 3 donde pone Máximo Fernández Cocoba, debe poner Maximino Fernández Corcoba.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda: En la candidatura de la Federación de Partidos de Alianza Popular, el número 10 donde dice Salvador Martín Alvarez, debe decir Salvador Santín Alvarez.

Ayuntamiento de Villablino: Se suprime el Alcalde Pedáneo de Villablino presentado por el Partido de Alianza Popular, toda vez que no existe dicha Pedanía; y el número 7 de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, donde dice Rafael López Martín, debe poner Rafael López Martínez.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo: De la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, el número 1 donde dice Ramón-Angel Carrera Ferire, debe decir Ramón Angel Carrera Freile y donde dice Alcalde Pedáneo de Villanueva, debe decir Alcalde Pedáneo de Villabuena; en la candidatura del Partido Unión Leonésista, el número 9 donde pone José-Luis Fernández Martínez, debe poner José Luis Fernández Santín, y en la candidatura del Centro Democrático y Social el número 13, donde pone Elvio Morales Aira, debe poner Elio Morales Aira.

Ponferrada, 22 de mayo de 1986.—La Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Ponferrada (ilegible).

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

ANUNCIO DE COBRANZA Y DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los tributos municipales siguientes:

Vallas y andamios, mes de abril de 1987.

Casetas y kioscos, mes de mayo de 1987.

Puestos fijos y ambulantes, mes de mayo de 1987.

Terrazas, mes de mayo de 1987.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en recargo de apremio del 20 % si las hacen efectivas a partir del día siguiente al de la finalización de dicho periodo voluntario.

Los recibos de los citados tributos deberán ser satisfechos en las oficinas de Recaudación Municipal, que se encuentran instaladas en la calle Ramón y Cajal, n.º 29 (pasaje interior), siendo el horario de oficina de 9 a 13 horas de la mañana y de 4 a 6 de la tarde.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes que los padrones de los citados tributos fueron aprobados por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987 y mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de acuerdo con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

a) Reposición, ante la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se entiende desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso-administrativo, ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la Administración no resuelve expresamente.

c) Podrán interponer, también, cualquier otro recurso que a su interés convenga.

León, 21 de mayo de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4222 Núm. 2716—4.745 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

AGENCIA EJECUTIVA

Doña Josefa Sáez de la Puente, Agente Ejecutivo del Iltre. Ayuntamiento de Ponferrada.

Hago saber: Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos de los débitos, figura el deudor don Fernando Franco Castro, con domicilio en Ponferrada, Avenida de Portugal, n.º 10, 9.º Izqda., de donde se ausentó ignorándose su actual domicilio o paradero, con los siguientes débitos al Ayuntamiento de Ponferrada:

Concepto de los débitos	Año del contraído	Importe del principal
Contribuciones especiales	1983	678.194
Idem	1984	38.301
Arbitrios municipales varios	1985	20.457
Idem	1986	22.104
Impuesto municipal de circulación	1985	23.237
Idem	1986	25.450
Multas	1985	2.000
Idem	1986	2.000

Total débitos por principal 740.092

En dichos títulos ejecutivos, por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada, se dictó la siguiente:

“Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 737 y 742 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en concordancia con los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la transcrita providencia de apremio y solo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá el deudor don Fernando Franco Castro, su cónyuge, o persona interesada, interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Provincial, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que

la interposición de alguno de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 y en la forma prevista en el artículo 99 del citado Reglamento, se notifica al deudor don Fernando Franco Castro por medio del presente, concediéndole un plazo de ocho días, contados también a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que haga efectivo el pago de sus débitos antes reseñados, previniéndole que, de no efectuarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos, invitando a dicho deudor para que en igual plazo de ocho días comparezca por sí, o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue para realización de sus descubiertos, y designe persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del procedimiento, bajo apercibimiento de que si no se personara en el indicado plazo será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

En Ponferrada a 18 de mayo de 1987.—Josefa Sáez de la Puente.

4186

**

Por D. Felipe Alvarez Ochoa, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Disco-Bar, con emplazamiento en Delicias, Cuatrovientos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 19 de mayo de 1987.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4187 Núm. 2718—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Castroalbón

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 8 de mayo de 1987, el expediente de modificación de créditos número 1/87, dentro del vigente presupuesto municipal, se expone

al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Texto Refundido de Régimen Local, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes respecto al mismo.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, tal como determina la normativa aplicable.

Castroalbón, 18 de mayo de 1987.
El Alcalde (ilegible).

4180 Núm. 2719—1.625 ptas.

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1987, el proyecto técnico confeccionado para llevar a efecto la obra de modificación del pavimento en la calzada de las calles de La Plaza en Castroalbón y San Félix de la Valdería, cuyo presupuesto de contrata es de 3.395.982 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

Castroalbón, 18 de mayo de 1987.
El Alcalde (ilegible).

4181 Núm. 2720—1.300 ptas.

**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 1987, acordó la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de sondeo artesiano para abastecimiento de agua de Castroalbón, cuyos elementos de la imposición son los siguientes:

1.º—Importe total de la obra.—El importe del coste de la obra asciende a 3.559.996 pesetas, incluida redacción del proyecto.

2.º—Base imponible.—La parte a soportar por el Municipio asciende a 1.319.996 pesetas.

3.º—Tipo impositivo.—El 84,14 por 100 de la parte de la obra a soportar por el Municipio, con lo que el importe a repartir asciende a 1.163.496 pesetas.

4.º—Módulos de reparto.—Las tomas de agua de todos los inmuebles afectados.

Dicho acuerdo y expediente quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a fin de que puedan ser examinados y for-

mular las reclamaciones que estimen oportunas por quien se crea con derecho a ello.

**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1987, acordó la imposición de contribuciones especiales para la instalación de un teléfono público de servicio en el barrio de Arriba de Castroalbón, cuyos elementos de la imposición son los siguientes:

1.º—Importe total de la obra.—El importe del coste de la obra asciende a 81.459 pesetas, que constituye la base imponible.

2.º—Tipo impositivo.—El 83,04 por 100, con lo que el importe a repartir asciende a 67.647 pesetas.

3.º—Módulos de reparto.—Los inmuebles habitados aunque sea temporalmente, enclavados en el Barrio de Arriba de Castroalbón.

Dicho acuerdo y expediente quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a fin de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que estimen oportunas por quien se crea con derecho a ello.

Castroalbón, 18 de mayo de 1987.
El Alcalde (ilegible).

4183 Núm. 2721—4.095 ptas.

**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1987, acordó la imposición de contribuciones especiales para las obras de modificación del pavimento de la calzada de las calles de La Plaza en Castroalbón y calles de la Iglesia en Calzada y San Félix de la Valdería, cuyos elementos de imposición son los siguientes:

1.º—Importe total de la obra.—El importe total de la obra, incluida la redacción de proyecto técnico, asciende a 3.667.982 pesetas, que constituye la base imponible.

2.º—Tipo impositivo.—Se acordó fijar los siguientes porcentajes de participación en el coste de la obra, según la entidad de población:

C/ de La Plaza de Castroalbón, el 11,47 por 100.

C/ de la Iglesia de Calzada, el 9,82 por 100.

C/ de la Iglesia de San Félix, el 11,08 por 100.

El porcentaje global a distribuir asciende a la cantidad de 404.384 pesetas.

3.º—Módulos de reparto.—Los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Dicho acuerdo y expediente quedan de manifiesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a fin de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que estimen oportunas por quien se crea con derecho a ello.

**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1987, acordó la imposición de contribuciones especiales, de exigencia obligatoria, así como la aplicación de las mismas, para la ejecución de la obra de "Pavimentación de la calle Real en Felechares de la Valdería, primera fase, cuyos elementos de imposición son los siguientes:

1.º—Importe total de la obra.—El coste de la obra a soportar por el Municipio es de 998.870 pesetas, que constituye la base imponible.

2.º—Tipo impositivo.—El 32 por 100 del coste de la obra a soportar por el Ayuntamiento, con lo que el importe a repartir es de 320.000 pesetas.

3.º—Módulos de reparto.—Los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Dicho acuerdo y expediente que-

dan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a fin de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que estimen oportunas por quien se crea con derecho a ello.

Castrocalbón, 18 de mayo de 1987.
El Alcalde (ilegible).

4182 Núm. 2717—4.810 ptas.

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 14 de mayo en curso, el padrón general de arbitrios varios del año 1987, que comprende: Desagüe de canales; tránsito de ganados; carros; remolques; letreros; escaparates; voladizos y balcones; entrada de carros y vehículos en domicilios particulares queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 15 de mayo de 1987.—El Alcalde, José Yanutolo.

4174 Núm. 2722—1.105 ptas.

*Ayuntamiento de
Quintana del Castillo*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Hace saber: Que por D.ª Margarita Alvarez Sampere, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar, en la localidad de Villameca, sito en c/ Culebros, n.º 36.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Quintana del Castillo, 21 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4146 Núm. 2723—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Crémenes

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1987, por un importe de 8.960.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.500.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	417.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	381.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.565.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	97.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	8.960.000

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.588.428
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.822.293
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	10.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	525.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.014.279
TOTAL	8.960.000

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Crémenes, a 18 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4096 Núm. 2724—3.510 ptas.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, por un importe de 49.512.358 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	2.213.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	716.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.885.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	8.060.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	100.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	34.538.358
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	49.512.358

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.040.136
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3.933.960
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.350.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	36.508.262
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.050.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	630.000
TOTAL	49.512.358

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Quintana del Castillo, a 19 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4240 Núm. 2725—3.510 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial por un importe de 5.717.394 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.012.413
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.040.913
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	645.005
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.727.736
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	291.327
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	5.717.394
GASTOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.596.359
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.443.361
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	77.674
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	600.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	5.717.394

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Santa Colomba de Somoza, a 22 de mayo de 1987.—
El Alcalde (ilegible).

4272 Núm 2726—3.510 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1987, por un importe de 64.493.337 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	10.494.456
Cap. 2.—Impuestos indirectos	2.813.281
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	26.517.340
Cap. 4.—Transferencias corrientes	22.038.260
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	2.600.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	30.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	64.493.337
GASTOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	14.934.951
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	14.918.272
Cap. 3.—Intereses	2.607.087
Cap. 4.—Transferencias corrientes	564.384
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	1.236.117
Cap. 7.—Transferencias de capital	25.136.147
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	5.096.379
TOTAL	64.493.337

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Villarejo de Orbigo, a 20 de mayo de 1987.—
El Alcalde, Santiago Martínez Morán

4274 Núm. 2727—3.510 ptas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, provincia de León, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1987, el Pliego de cláusulas económicas administrativas, que ha de seguir el concurso subasta de las obras "Segunda fase reparación, acondicionamiento y mejora de la Biblioteca Pública Municipal de Ciñera de Gordón", se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el concurso-subasta, si bien condicionada a lo que dispone el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Objeto: Las obras de segunda fase de reparación, acondicionamiento y mejora de la Biblioteca Pública Municipal de Ciñera de Gordón", con arreglo al proyecto técnico realizado por el Arquitecto don Agustín Tabares Sánchez.

Tipo: 9.136.166 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la

fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

Pago: Con cargo al presupuesto de inversiones del capítulo sexto.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional 182.723 pesetas y fianza definitiva el 4 por 100 del remate.

Proyecto y pliego de condiciones: Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones en horas de oficina.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones para tomar parte en el concurso-subasta se presentarán en un sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso subasta de las obras de 2.ª fase de reparación, acondicionamiento y mejora de la Biblioteca Pública Municipal de Ciñera de Gordón, convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobre A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Referencias para la admisión previa" e incluirá:

—Memoria, firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga con los pertinentes documentos acreditativos.

—Exigencias específicas que recoja el proyecto técnico.

—Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales y art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

—Justificantes acreditativos de es-

tar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

—Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastanteadada por el Secretario de la Corporación.

—Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.

—Documento que acredite la clasificación del contratista, en su caso.

—Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

El sobre B se titulará "Oferta económica" e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo:

MODELO

D., con domicilio en, D.N.I. n.º expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de,) enterado de la convocatoria del concurso suabasta anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º de fecha, toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar las obras de en el precio de (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma".

Las citadas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 11,00 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado anteriormente.

La Pola de Gordón, 9 de mayo de 1987.—El Alcalde, José López Robles.

4188 Núm. 2728—8.905 ptas.

Ayuntamiento de Borrenes

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria del día 9 de mayo de 1987, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio, por el que se regulan las asignaciones y otras compensaciones que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad, distribuir la cantidad de 399.000 pesetas, que resulta de aplicar el 5 por 100 al importe del presupuesto ordinario para el presente ejercicio, en la forma siguiente:

a) Al señor Alcalde: 100.000 pesetas anuales.

b) Los Concejales: cobrarán las 299.000 pesetas restantes, a partes iguales, prorrateadas entre el tiempo de permanencia en el cargo (ante las próximas elecciones municipales), y teniendo en cuenta las sesiones del Pleno a las que cada Concejil asista.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.531/1979, antes mencionado.

Borrenes, a 15 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4175 Núm. 2729—2.015 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Reliegos

Aprobado por esta Junta Vecinal la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1986, se anuncia que estará expuesta al público en el domicilio del Sr. Presidente por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Junta, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución, se entenderán denegadas.

Reliegos a 18 de mayo de 1987.—El Presidente (ilegible).

4100 Núm. 2730—1.105 ptas.

Junta Vecinal de Filiel

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto general para el ejercicio de 1987 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Filiel a 2 de mayo de 1987.—El Presidente, Santiago Arce.

4101 Núm. 2731—1.170 ptas.

Junta Vecinal de Carbajal de la Legua

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habi-

tante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Carbajal de la Legua, a 18 de mayo de 1987.—El Presidente (ilegible).

4035 Núm. 2732—1.235 ptas.

Junta Vecinal de Cea

Confecionadas las cuentas del patrimonio y administración de esta Junta Vecinal, correspondientes al año 1986 con los documentos que las integran.

Se encuentran expuestas al público por espacio de quince días en la Oficina de esta Junta Vecinal, a efectos de reclamaciones.

Dado en Cea, a 14 de mayo de 1987. El Presidente, Martín Mancebo.

4036 Núm. 2733—845 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 124 de 1986, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Sala de lo Civil.—Señores Ilustrísimo señor Presidente.—Don Germán Cabeza Miravalles.—Don Juan Segoviano Hernández.—Don Rubén de Marino y Borregó.

En la ciudad de Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por doña Eladia Rodríguez Bajo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Castrovega de Valmadrigal, representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Santiago S. Martínez Martínez, y de otra como demandados por don Cándido Rodríguez Revilla, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrovega de Valmadrigal, representado por el Procurador don Fernando Pérez Fernández y defendido por el Letrado don Juan Carpintero Fernández, y doña Floripes Marcos Gallegos, mayor de edad, casada, sus la-

bores y vecina de Castrovega de Valmadrigal, doña Aniana Rodríguez Martínez, vecina de Leganés (Madrid) cuyos demás datos personales se desconocen y contra los hijos de ésta don Eliecer, don Aniano, doña Elisa, doña María Victoria, doña María del Socorro, doña Irene, don Heliodoro, don Alfredo, don Norberto y don Ezequiel Marcos Rodríguez, cuyo domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, los cuales no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre retracto de una casa en Castrovega de Valmadrigal; cuyos autos penden ante ese Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, con fecha 5 de noviembre de 1985, en los autos a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de las costas de esta Alzada.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña Floripes Marcos Gallegos, doña Aniana Rodríguez Martínez, y sus hijos don Eliecer, don Aniano, doña Elisa, doña María Victoria, doña María del Socorro, doña Irene, don Heliodoro, don Alfredo, don Norberto y don Ezequiel Marcos Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Germán Cabeza. — Juan Segovia-no.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como secretario de Sala.—Valladolid, 7 de mayo de 1987.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiel.

4038

Núm. 2734—7.215 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue expediente n.º 225/87, para la declaración de herederos de D. Félix García Santamarta, que falleció en León el día 7 de enero de 1987, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, pues sus padres le premurieron (su padre don Joaquín García Puente y doña Eufrosia Santamarta Barrio, ambos fallecidos en Quintana de Rueda los días 20 de mayo de 1923 y 4 de enero de 1952, respectivamente), siendo este el segundo matrimonio contraído por D. Joaquín García Puente.

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, llamados: Prudencia y Benita.

En representación de su hermano de doble vínculo que le premurió Eutiquiano, los hijos de éste: Leonides y M.ª Nieves García Barreales.

En representación de su también hermana de doble vínculo que le premurió Angela, los hijos de ésta: Teresa-Secundina, M.ª Begoña y Senador Fernández García.

En representación de su hermana de vínculo sencillo Teodosia García González, la hija de ésta María Angeles Martínez García.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca a reclamarlo ante este Juzgado, Palacio de Justicia, en el plazo de treinta días.

Dado en León a 14 de mayo de 1987.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

4046 Núm. 2735—3.055 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 229/87 se tramita expediente de dominio sobre exceso de cabida, a instancia de D. Manuel González Mayoral Feo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador Sr. de la Torre, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado publicar edictos citando a cuantas personas ignoradas e inciertas pueda perjudicar dicha inscripción, así como a los colindantes de dicho predio para que dentro del término

de diez días puedan alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de este expediente es la siguiente:

“Urbana.—Sita en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solar n.º 5 del plano particular, de una superficie de 215 metros cuadrados, según el título, pero cuya cabida real, según medición reciente, es de doscientos sesenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 12 metros, 85 centímetros (en el título figuraban 10 metros y 50 centímetros), con solar n.º 18 del plano particular propiedad de los actores, adquirido por compra a D.ª Pilar Llanes Sánchez; Este, en línea de 20 metros con solar n.º 4 del plano particular, propiedad de los mismos, que antes fue de la vendedora D.ª Pilar Llanes Sánchez y anteriormente se había adjudicado a D.ª María Antonia Llanes Sánchez; Sur, en línea de trece metros setenta y cinco centímetros, con carretera de Galicia, en este tramo llamada hoy calle del Párroco Pablo Díez, y Oeste, en línea de veinte metros, con calle particular que se abrió en la primitiva finca matriz”.

Se hace constar a los efectos oportunos que el solicitante D. Manuel González Mayoral Feo actúa para sí y a la vez para la comunidad de propietarios integrada por él junto con su esposa D.ª Caridad Bartolomé Iglesias y dos hijos D. Manuel y D. Carlos González Mayoral Bartolomé.

Dado en León a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete. E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4108 Núm. 2736—4.225 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 245/86, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 150/86.—En Ponferrada a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.

La Sra. D.ª María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante don Lisardo García Quiroga, mayor de edad, industrial y vecino de Toral, representado por el Procurador doña María Jesús Tahoces Rodríguez y defendido por el Letrado don Manuel-V. Rodríguez Mar-

tiñez, contra don Alberto Valle Valle, mayor de edad y vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Alberto Valle Valle y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Lisardo García Quiroga de la cantidad de doscientas una mil cincuenta y cuatro pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Luis Alvarez Fernández.

4113 Núm 2737—3.770 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García,
Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 57 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, en nombre y representación de Banco de Vizcaya, S. A., contra don Adriano Morán Castro, doña María Elena Yasmina Conesa Ramos, don Pedro Antonio Gerardo García Alvarez, doña María Jesús Arias Alonso y doña Ramona Castro Fraga, sobre reclamación de 211.236 ptas. de principal y la de 125.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 5 de octubre próximo a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o estableci-

miento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 9 de noviembre próximo a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 10 de diciembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Cuarta parte indivisa de la mitad de la cuarta parte indivisa, del local comercial en la planta de sótano, señalada como finca núm. 1 de la casa en Ponferrada en la calle Queipo de Llano, hoy portales uno y tres, con fachada también a la plaza del Generalísimo. Ocupa una superficie de 184,80 m/2. Inscrita al folio 134, tomo 1.281 del libro 328 de Ponferrada, finca número 36.456, inscripción 1.^a. Tasada pericialmente en sesenta y nueve mil trescientas pesetas.

2.—Cuarta parte indivisa de la mitad de cuarta parte indivisa del local comercial en la planta baja, señalada como finca número dos de la casa en Ponferrada, en la calle Queipo de Llano, hoy portales uno y tres, con fachada también a la plaza del Generalísimo. Ocupa una superficie de 39,29 m/2. Inscrita al folio 136, tomo 1.281 del libro 328 de Ponferrada, finca número 36.458, inscripción 1.^a. Tasada pericialmente en setenta y nueve mil ochocientas ocho pesetas.

3.—Cuarta parte indivisa del local comercial en la planta baja, señalada como finca número cuatro de la casa en Ponferrada, en la calle Queipo de Llano, hoy portales uno y tres, con fachada también a la plaza del Generalísimo. Ocupa una superficie de 62,50 m/2. Inscrita al folio 140, tomo 1.281 del libro 328 de Ponferrada, finca número 36.462, inscripción 1.^a. Tasada en un millón quinientos mil seiscientos veinticinco pesetas.

4.—Cuarta parte indivisa del piso-vivienda, letra A, en la planta tercera,

señalada como finca número dieciséis de la casa en Ponferrada, en la calle de Queipo de Llano, hoy portales uno y tres. Ocupa una superficie de 152,24 metros cuadrados. Inscrita al folio 164, tomo 1.281 del libro 328 de Ponferrada, finca número 36.486, inscripción 1.^a. Tasada pericialmente en un millón ciento cuarenta y cuatro mil cincuenta pesetas.

5.—Cuarta parte indivisa del piso-vivienda, letra C de la planta tercera, señalado como finca número dieciocho de la casa en Ponferrada, en la calle Queipo de Llano, hoy portales uno y tres, con fachada también a la plaza del Generalísimo. Ocupa una superficie de 85,43 m/2. Inscrita al folio 168, tomo 1.281 del libro 328 de Ponferrada, finca núm. 36.490, inscripción 1.^a. Tasada pericialmente en seiscientos cuarenta mil setecientos veinticinco pesetas.

6.—Cuarta parte indivisa del piso-vivienda letra D, en la planta tercera, señalada como finca número diecinueve de la casa en Ponferrada, en la calle Queipo de Llano, hoy portales uno y tres, con fachada también a la plaza del Generalísimo. Ocupa una superficie de 68,50 m/2. Inscrita al folio 170, tomo 1.281 del libro 328 de Ponferrada, finca número 36.492, inscripción 1.^a. Tasada en quinientas trece mil setecientos cincuenta pesetas.

7.—Cuarta parte indivisa de la mitad de cuarta parte indivisa, del local en la planta quinta o desván, señalado como finca número veinticuatro de la casa en Ponferrada en la calle Queipo de Llano, hoy portales uno y tres, con fachada también a la plaza del Generalísimo. Ocupa una superficie de 184,80 m/2. Inscrita al folio 180, tomo 1.281 del libro 328 de Ponferrada, finca número 36.502, inscripción 1.^a. Tasada pericialmente en cuarenta y seis mil doscientas pesetas.

Dado en Ponferrada a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

3936 Núm. 2738—10.075 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Generoso Iglesias Sofia, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia núm. 263/87. En la ciudad de Ponferrada a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juz-

gado de Distrito de esta ciudad, número dos, los presentes autos de juicio civil de cognición número 43/86, seguidos en virtud de demanda promovida por Pío Gutiérrez Alba mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Francisco González Martínez y asistido del Letrado González Viejo y como demandado Manuel Carballada García mayor de edad, industrial y vecino de Pobladora de las Regueras. Y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Francisco González Martínez, en nombre y representación de Pío Gutiérrez Alba, debo condenar y condeno a Manuel Carballada García al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia de la que deberá deducirse el oportuno testimonio, para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Rodríguez Greciano. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido y firmo el presente en Ponferrada a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Generoso Iglesias Soffia.

3991 Núm. 2739—2.990 ptas.

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción núm. 1 (Valladolid)

Requisitoria

El soldado Serafín Castro Riqueta, con D.N.I. n.º 10.082.541, hijo de Antonio y de María, de estado civil soltero y con último domicilio conocido en Ponferrada (León), Avda. Reyes Católicos, comparecerá en el término de quince días ante el Ilmo. Sr. Juez Togado Militar de la VII Región Militar (Valladolid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Valladolid a 19 de mayo de 1987. El Juez Togado, Carlos Alaiz Villafáfila. 4166

El soldado Francisco Borregán de Castro, con D.N.I. n.º no consta, hijo de Tomás y de Magdalena, de estado civil soltero y con último domicilio conocido en Morgovejo (León), comparecerá en el término de quince días ante el Ilmo. Sr. Juez Togado Militar de la VII Región Militar (Valladolid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto

a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Valladolid a 19 de mayo de 1987. El Juez Togado, Carlos Alaiz Villafáfila. 4167

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 45/87, seguida a instancia de Miguel Angel Llamas Fernández, contra Civimármoles Luso Española de Construcciones, S. A., sobre despido, ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Declaro: Que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa Civimármoles Luso Española de Construcciones, S. A., y la actora con fecha siete de mayo de 1987, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta mencionada fecha y condono a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha y al pago en concepto de indemnización de la cantidad de noventa y nueve mil novecientos pesetas. — Notifíquese el presente auto a las partes y a la entidad gestora de la Seguridad Social y hecho procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.—Así por esta resolución lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Civimármoles Luso Española de Construcciones, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario (ilegible). 3949

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 189/85, seguida a instancia de Eladio Voces Granja y otros contra Ramifer, S. L., sobre extinción contrato de trabajo, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente: Propuesta Secretario señor Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de

Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Ramifer, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados. 3950

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 64/87, seguida a instancia de Juan Manuel Triguero Fresno, y tres más, contra la empresa Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente: Propuesta.—Secretario señor Pita Garrido.

“Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta conforme al Artículo 200 del Dto. Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, vecino de Carretera León-Collanzo, km. 3, Villaquilambre y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, al ejecutado, procedáse al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 300.103 pesetas más el 10 por 100 de recargo por mora en concepto de principal y la de 50.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada sirviendo la presente de mandamiento en forma librándose oportuno exhorto al Juzgado de Paz de Villaquilambre previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa

Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados. 3956

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 556/86 instados por Angel Freile García contra Instituto N. Seguridad Social y otros sobre invalidez permanente por enfermedad profesional se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En la ciudad de León, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de duplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Leopoldo Llaneza en ignorado paradero, expido el presente en León, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Nicanor Angel Miguel de Santos 3999

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 75/87, dimanante de los autos 143/87, instada por José Luis Fernández Tascón, contra Geijo, Blanco y Arroyo, S. A., Gráfica Leonesa y Miguel González Feo, por despido, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Ca-

bezas Esteban.—León, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día veintinueve de mayo a las diez quince horas de su mañana, en la sede de esta Magistratura de Trabajo número tres de las de León, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, número tres. Advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí. — Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Geijo, Blanco y Arroyo, S. L., y Gráfica Leonesa, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4068

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 50/87 dimanante de los autos n.º 739/86 instados por D. Nicolau Ledo Pina, contra Antracitas de Manzanal, S. L., en reclamación por salarios, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. Nicolau Ledo Pina, contra Antracitas de Manzanal, S. L., en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos núm. 739/86 en trámite de ejecución número 50/87, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Antracitas de Manzanal, S. L., por la cantidad de 165.528 pesetas de principal y la de 16.552 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Antracitas de Manzanal, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Fdo.: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 3866

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 1221/86, seguidos a instancia de Arcadio Poncelas Valcárcel contra Minas de Fabero, S. A., Mutua Carbonera del Norte, INSS y Tesorería sobre invalidez ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de duplicación ante el T. C. T., el cual podrán interponer en el plazo de cinco días. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Minas de Fabero, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 4072

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1987